



La movilidad  
es de todos

Ministerio de  
Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040030855

de 22-07-2021



*"Por la cual se adiciona y modifica un numeral del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución 5823 del 2 de diciembre de 2019 del Ministerio de Transporte"*

### LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 5823 del 2 de diciembre de 2019, se adoptó el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Transporte.

Que el numeral 6.4 del citado Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría reglamenta lo referente a la forma de pago, y el numeral 8.1 a su vez reglamenta lo relacionado con la procedencia de la liquidación de los contratos.

Que la Secretaria General del Ministerio de Transporte, mediante el memorando 202111330071173 del 17 de junio de 2021 solicitó la expedición del presente acto administrativo, teniendo en cuenta lo siguiente:

*"Teniendo en cuenta los compromisos adquiridos en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Planeación, Gestión y Seguimiento Presupuestal se realizó la revisión y análisis de los mecanismos para la liberación de los recursos no ejecutados, con el fin de optimizar y hacer más eficiente la gestión presupuestal, así como reducir la carga operativa actual de las dependencias mediante la racionalización de los trámites vigentes.*

*Resultado del anterior ejercicio se evidenció la necesidad de modificar el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría en el sentido de incluir dentro de la etapa contractual, el procedimiento para la liberación de los recursos que no serán ejecutados de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de consultoría individual, en los cuales debido al tiempo que transcurre entre la suscripción y el cumplimiento de los requisitos de ejecución, regularmente existen recursos que no serán ejecutados.*

*Igualmente, se considera oportuno establecer un régimen de transición para los contratos celebrados a la fecha, con el fin de optimizar la gestión presupuestal de la actual vigencia.*

*Finalmente, como consecuencia de la mencionada inclusión, se hace necesario modificar el numeral 8.1 del manual."*

Que conforme lo anterior, es necesario adicionar el subnumeral 6.4.1 al numeral 6.4 y modificar el numeral 8.1. del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Transporte.



La movilidad  
es de todos

Ministerio de  
Transporte

## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040030855

de 22-07-2021



*"Por la cual se adiciona y modifica un numeral del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución 5823 del 2 de diciembre de 2019 del Ministerio de Transporte"*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Adicionar el subnumeral 6.4.1 al numeral 6.4 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Transporte, con el siguiente texto:

**"6.4.1. Recursos no ejecutados.** En el evento que, para el trámite de la primera cuenta de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el Supervisor del contrato debe solicitar en el respectivo trámite la liberación de recursos a la Subdirección Administrativa y Financiera, quien la realizará, previa aprobación del(a) ordenador(a) del gasto.

Excepcionalmente, cuando por circunstancias ajenas al supervisor, existan a la terminación del contrato saldos por liberar a favor de la entidad, éste deberá en la última acta de recibo solicitar su liberación.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de consultoría individual, suscritos en la presente vigencia fiscal, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución no han sido objeto de liberación de recursos, se deberá adelantar el trámite dispuesto para tal fin dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de la presente resolución, con la cuenta de que se trate.

**ARTÍCULO 2.** Modificar el numeral 8.1 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio de Transporte, el cual quedará así:

#### **"8.1. PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación procede en los siguientes eventos:

- a) Terminación anticipada por mutuo acuerdo
- b) Terminación unilateral
- c) Declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contratista
- d) Contratos de tracto sucesivo y aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prologuen en el tiempo."

**ARTÍCULO 3.** La Secretaría General a través del Grupo de Contratos deberá incorporar la presente modificación en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría código CTN-M-003 publicado en el Sistema Integrado de Gestión.

**ARTÍCULO 4.** La presente resolución debe publicarse en la Intranet y en la página web del Ministerio de Transporte.



La movilidad  
es de todos



**RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040030855**

de 22-07-2021



*"Por la cual se adiciona y modifica un numeral del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado mediante la Resolución 5823 del 2 de diciembre de 2019 del Ministerio de Transporte"*

**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ**

Elaboró: Claudia M. Dueñas V. / Grupo de Contratos  
Revisó: Adriana Patricia Muñoz Clavijo / Coordinadora Grupo de Contratos  
Claudia Patricia Roa Orjuela / Asesora Oficina Asesora de Jurídica  
Beatriz Helena García Guzmán / Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Aprobó: Gloria Elvira Ortiz Caicedo / Secretaria General  
Sol Ángel Cala Acosta / Asesora Despacho Ministra de Transporte